



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0269** -2025-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **28 MAY 2025**

## VISTO:

El Informe N° 0299-2025-MIDAGRI-PESCS-1606, del Director de Infraestructura Agraria y Riego, sobre “Solicitud de Aprobación del Expediente, del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TURPO DEL COMITE DE RIEGO TANCARPATA DEL DISTRITO DE TURPO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** – CUI N° 2575711, Carta N° 054-2025-BQM-EIR-PESCS-MIDAGRI, Carta N° 0295-2025-MIDAGRI-PESCS-1606, Oficio N° 0206-2025-MIDAGRI-PESCS-1601, sus Anexos que comprende el Expediente de 06 Archivadores, con 2080 folios y 01 CD, y el proveído de la Dirección Ejecutiva con disposición de Proyecto de Resolución Directoral;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, creado mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM, cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, establece que “... *Son Funciones de la Dirección Ejecutiva del PESCS, entre otros. - Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia ...*”;

Que, el literal bb) del numeral 2.4.2 Metodología del Procedimiento Administrativo, de la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-PESCS-1601 - “Directiva para la Elaboración, Supervisión, y Aprobación de Expedientes Técnicos, Ejecución, Supervisión, y Liquidación de Obras por Administración Directa (AD) en el PESCS”; aprobada con Resolución Directoral N° 0125-2022-MIDAGRI-PESCS-1601, establece que: “... *Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre-establecido en el original del Expediente Técnico de la*



Obra, el Residente deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo: Informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del adicional. En este documento y en todo los otros se consignarán el "N°" y la denominación del adicional especificándose además si es con el precio de los presupuestos (VR2), o si es con precio nuevo (y su fecha). Copias de las anotaciones efectuadas tanto por el Residente, como del Supervisor, el residente solicitando su aprobación, y el Supervisor aprobando en el cuaderno de obra, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. Planos del adicional a ejecutar. – Presupuesto del Adicional. – Planilla de los metrados. Diagrama de Red, Diagrama de Barras, Calendario Valorizado, de Avance del Adicional, entre otros ...";

Que, estando en aplicación de normas adicionales el mismo que fue establecida su ampliación desde el 01 de junio de 2024, al respecto, la ingeniera a cargo de la evaluación del Expediente Técnico ha elaborado el informe, Teniendo en cuenta la DIRECTIVA 017-2023-CG/GMLP. **"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, donde se señala lo siguiente:

*"Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. La OAD (DIAR) designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas."*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el principio de legalidad como fundamental en la administración pública. Según el Artículo IV, las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley, y el derecho, dentro de sus competencias y de acuerdo con los fines para los cuales fueron otorgadas. Además, el Artículo 7 regula los actos de administración interna, que deben orientarse hacia la eficacia y eficiencia de los servicios públicos, garantizando que sean emitidos por el órgano competente, con un objeto física y jurídicamente posible, y con motivación facultativa cuando se trate de órdenes impartidas por superiores jerárquicos.

Que, Según el marco normativo vigente del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), un proyecto de inversión se define como una inversión destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual, con el objetivo de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios que el Estado debe proporcionar o garantizar.

Que, conforme la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL-EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA aprobado mediante RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 432- 2023-CG cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad costo plazo en el marco de los sistemas



administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra así como los objetivos institucionales de la entidad de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental; Que, respecto a la APROBACION DE EJECUCION DE OBRA establece lo siguiente: 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera.- Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, con fecha 27 de enero del 2025, se suscribe el Convenio N° 0007-2025 MIDAGRI-PESCS de cooperación Interinstitucional entre el proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS y la Municipalidad Distrital de Turpo, de la provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac, con el objetivo de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TURPO DEL COMITE DE RIEGO TANCARPATA DEL DISTRITO DE TURPO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" – CUI N° 2575711;

Que, mediante Oficio N° 029-2025-MDT/AL, de fecha 03 de febrero del 2025, la municipalidad Distrital de Turpo, remite al Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS, la solicitud de aceptación de unidad ejecutora del proyecto de Inversión con CUI N° 2575711, con la finalidad de gestionar el financiamiento para la ejecución física;

Que, mediante Oficio N° 0116-2025-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 25 de febrero del 2025, el PESCS, realiza la Devolución del Expediente técnico del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TURPO DEL COMITE DE RIEGO TANCARPATA DEL DISTRITO DE TURPO DE LA



PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” – CUI N° 2575711, al encontrarse observado;

Que, mediante Oficio N° 082–2025–MDT/AL, de fecha 12 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Turpo, remite al PESCS. el levantamiento de observaciones al proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TURPO DEL COMITE DE RIEGO TANCARPATA DEL DISTRITO DE TURPO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” – CUI N° 2575711;

Que, mediante Oficio N° 0206–2025–MIDAGRI–PESCS–1601, de fecha 03 de abril del 2025, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS, recomienda a la municipalidad distrital de Turpo, realizar el cambio de institucionalidad (Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI), a favor del PESCS. En ese sentido, mediante Carta N° 054–2025–BQM–EIR–PESCS–MIDAGRI, la Ingeniera Especialista, encargada de la evaluación, **CONCLUYE CON OPINIÓN FAVORABLE Y RECOMIENDA LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico **del proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TURPO DEL COMITE DE RIEGO TANCARPATA DEL DISTRITO DE TURPO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” – CUI N° 2575711,**

al contar con los requisitos mínimos para su aprobación, como son:

- **Licencia de uso de agua otorgada mediante resolución administrativa N° 381–2014–ANA–ALA–BAJO–APURÍMAC–PAMPAS**, de fecha 25 de agosto del 2024, como es de conocimiento, la licencia de uso de agua no caduca, por lo que se encuentra vigente.
- Informe de Gestión Ambiental – IGA, **Aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 0236–2024–MIDAGRI–DVDAFIR/DGAAA**, de fecha 01 de marzo del 2024. El cual se encuentra vigente.
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 327–2023–DDCAPU/MC, de fecha 12 de diciembre del 2023, el cual se encuentra vigente.

Así mismo, se verifica que el **presupuesto que se presenta en el expediente técnico esta actualizado por un presupuesto total de VR 1 = S/. 2,634,207.80 y VR 2 = 2,523,184.11** así mismo como es de conocimiento: “Según el Acuerdo N°14-2022-MIDAGRI-CFSA del Acta de Sesión Extraordinaria N°05-2022- Comité Fondo Sierra Azul de fecha 16 de mayo del 2022, en la cual "Acuerdan aprobar por unanimidad, el Fondo de Inversión por hectárea no mayor de S/. 60,000.00, en tal sentido El Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TURPO DEL COMITE DE RIEGO TANCARPATA DEL DISTRITO DE TURPO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” – CUI N° 2575711, tiene un Presupuesto actualizado de **S/. 2,634,207.80** con 44 hectáreas a irrigar, teniendo una inversión por hectárea de **S/. 59,868.35;**

En ese sentido, **La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR SOLICITA LA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO** del proyecto de Inversión



“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TURPO DEL COMITE DE RIEGO TANCARPATA DEL DISTRITO DE TURPO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” – CUI N° 2575711, bajo el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	Presupuesto SI.
1	Infraestructura de Riego			1,772,163.22
1.1	Obras provisionales, Obras complementarias, Seguridad y Salud en Obra			69,259.94
1.1.1	Obras provisionales	glb	1	36,334.68
1.1.2	Obras complementarias	glb	1	4,451.28
1.1.3	Seguridad y Salud en Obra	glb	1	28,473.98
1.2	Sistema de Riego			1,586,620.83
1.2.1	Bocatoma tipo barraje fijo	Und	1	16,614.07
1.2.2	Canal de conducción de agua a Gravedad	ml	10	2,424.08
1.2.3	Desarenador	Und	1	13,678.33
1.2.4	Línea de conducción total	Ml	5,262	703,272.71
1.2.5	Válvula de control	Und	54	67,296.40
1.2.6	Toma lateral	Und	57	148,284.42
1.2.7	Válvula de aire	Und	6	6,149.05
1.2.8	Cámara rompe presión	Und	3	20,529.60
1.2.9	Reservorio de Almacenamiento	Und	1	608,372.17
1.3	Flete			71,332.97
1.3	Plan de Manejo Ambiental			32,491.85
1.3	Plan de Monitoreo Arqueológico			12,457.63
2	Capacitación Técnica			23,040.56

**RESUMEN DE PRESUPUESTO (VR 1)**

DESCRIPCION	PRESUP. (SI.)
COSTO DIRECTO	1,795,203.78
GASTOS GENERALES (11.76%CD)	211,034.18
UTILIDAD (5.00%)	89,760.19
=====	
SUB TOTAL (ST)	2,095,998.15
IGV (18%)	377,279.67
=====	
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA BASE	2,473,277.82

GASTOS DE SUPERVISION	101,929.98
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	59,000.00
=====	
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>2,634,207.80</b>

Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos siete con 80/100 soles

**RESUMEN DE PRESUPUESTO (VR 2)**

DESCRIPCION	PRESUP. (S/.)
COSTO DIRECTO	1,997,586.33
GASTOS GENERALES (15.24%CD)	304,452.77
=====	
<b>SUB TOTAL (ST)</b>	<b>2,302,039.10</b>
=====	
GASTOS DE SUPERVISION	130,083.80
GASTOS DE LIQUIDACION	32,061.21
EXPEDIENTE TECNICO	59,000.00
=====	
<b>COSTO DE INVERSION TOTAL</b>	<b>2,523,184.11</b>

Dos millones quinientos veinte tres mil ciento ochenta y cuatro con 11/100 soles.

**Plazo de ejecución es de 120 días calendarios equivalente a 04 meses.**

En tal sentido y con la finalidad de iniciar la ejecución de obra, **solicita la Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TURPO DEL COMITE DE RIEGO TANCARPATA DEL DISTRITO DE TURPO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” – CUI N° 2575711.**

Con el visado del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0217-2023-MIDAGRI:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TURPO DEL COMITE DE RIEGO TANCARPATA DEL DISTRITO DE TURPO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC” – CUI N° 2575711. El mismo que será financiado con fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN



DIRECTA, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios equivalente a 04 meses, de conformidad a lo expuesto en parte considerativa de la presente Resolución. así como a la siguiente estructura presupuestal:

**RESUMEN DE PRESUPUESTO (VR 2)**

DESCRIPCION	PRESUP. (S/.)
COSTO DIRECTO	1,997,586.33
GASTOS GENERALES (15.24%CD)	304,452.77
=====	
<b>SUB TOTAL (ST)</b>	<b>2,302,039.10</b>
=====	
GASTOS DE SUPERVISION	130,083.80
GASTOS DE LIQUIDACION	32,061.21
EXPEDIENTE TECNICO	59,000.00
=====	
<b>COSTO DE INVERSION TOTAL</b>	<b>2,523,184.11</b>



**Artículo Segundo.** - **PRECISAR**, que, los profesionales que han intervenido en la revisión, y análisis técnico de los documentos que componen la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TURPO DEL COMITE DE RIEGO TANCARPATA DEL DISTRITO DE TURPO DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** – CUI N° 2575711, son Responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR del PESCS, y los Sistema Administrativos la ejecución de lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, dando estricto cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA aprobado mediante RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 432-2023-CG.

**Artículo Cuarto.** - **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional; así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan, con las formalidades de la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

ING. PAUL DAX PRADO TORRES  
DIRECTOR EJECUTIVO